



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, celebrada vía remota mediante la herramienta digital “CISCO Webex”.

En la Ciudad de México, el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, a las diez horas con seis minutos, se realizó en la modalidad virtual, la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, con la asistencia de las siguientes personas integrantes:

Consejeras y Consejeros Electorales:

- **Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- **Dra. Adriana Margarita Favela Herrera**, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión
- **Mtro. José Martín Fernando Faz Mora**, Consejero Electoral e Integrante de la Comisión
- **Carla Astrid Humphrey Jordan**, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión
- **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión

Representaciones de las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos:

- **Lic. Armando Olán**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral
- **Lic. Carlos Pérez Salazar**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral
- **C. Mary Carmen Salazar**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licda. Abigail Rosas Sauer**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Morena ante el Instituto Nacional Electoral
- **C. Ana Laura Arredondo**, Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Licda. María del Rosario Solís Hernández**, Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licda. Claudia Concepción Huicochea López**, Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral
- **Lic. Fernando Garibay y Palomino**, Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licda. Sara Pérez Rojas**, Representación del Partido del Trabajo ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licda. Nikol Rodríguez De L'Orme**, Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral.
- **Licda. Gema del Carmen Cortés Hernández**, Representación del Partido Morena ante el Instituto Nacional Electoral

Funcionariado del INE invitadas e invitados:

- **Lic. Ezequiel Bonilla Fuentes**, Director de remoción de consejeros de los OPL y de violencia política contra las mujeres, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Secretaría Técnica:

Mtra. Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Orden del día

1. Presentación, y en su caso, aprobación del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).
2. Presentación, y en su caso, aprobación del documento titulado "Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia. Proceso electoral 2020-2021", a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Breve resumen de las intervenciones de las personas asistentes y registro de votaciones

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Dio la bienvenida a las personas participantes a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y con fundamento en el artículo 19, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicitó a la Secretaria Técnica verificar la existencia del quórum para sesionar.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Tomó la asistencia nominal de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión e informó que la Consejera Electoral, Dra. Adriana Favela Herrera se encontraba en sesión de Comisión de Quejas, y al término de ésta, se sumaría a esta Comisión.

Informó que estaban presentes las representaciones de los partidos políticos nacionales del Partido Verde Ecologista de México, Morena, PAN, PRI, Movimiento Ciudadano, por lo que tenían quórum para iniciar la sesión.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica pasar al punto 1 del orden del día.

Punto 1. Presentación, y en su caso, aprobación del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Informó que se recibieron observaciones por parte de las oficinas de la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas, del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, de la Consejera Carla Humphrey Jordan, de la Consejera Claudia Zavala, del Consejero Martín Faz Mora, del Consejero Uuc-kib Espadas, de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Presidencia de esta Comisión, y fueron remitidas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su revisión e impacto.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Agradeció a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que presentara el Protocolo referido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes: Informó que, derivado de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adquirió facultades para realizar el análisis de riesgo ante la necesidad de resolver sobre las medidas de protección que fueran procedentes para salvaguardar la vida, la libertad y la integridad de las víctimas. Con este objeto se creó un grupo multidisciplinario al interior de la Unidad Técnica, conformado por una psicóloga, una trabajadora social, una politóloga y una abogada experta en seguridad pública, con experiencia en atención a víctimas y perspectiva de género. Este grupo tuvo como uno de sus primeros objetivos, desarrollar un proyecto de Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración de dicho análisis de riesgo, con la finalidad de contar con directrices claras que guíen la actuación de las personas servidoras públicas responsables de conocer los asuntos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Mencionó que el proyecto del Protocolo permitirá brindar una adecuada atención de primer contacto con la víctima y analizar el riesgo en el que se encuentran las mujeres que acuden a presentar sus quejas por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el Instituto Nacional Electoral. Refirió que el Protocolo estaba integrado con los procedimientos siguientes: atención de primer contacto a mujeres víctimas, análisis de riesgo, medidas de protección y plan de seguridad. También se estaban considerando aspectos necesarios para la efectividad del Protocolo como la sensibilización y la capacitación al personal encargado de atender asuntos de violencia política contra las mujeres en razón de género y acciones de autocuidado.

Agradeció las observaciones de las distintas oficinas de las consejerías y áreas del Instituto, así como del acompañamiento de la Consejera Norma Irene De la Cruz y de su oficina.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Agradeció y puso a consideración el Protocolo.

Mencionó que, una vez que conocieran las opiniones y sugerencias para fortalecer el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, solicitaría a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Secretaría Técnica de esta Comisión elaborar el anteproyecto de acuerdo, para someterlo a consideración del Consejero General del INE en la sesión del 25 de febrero y que se incluyera en el mismo los siguiente puntos de acuerdo:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Primero. Se aprueba el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que se incluye como anexo al presente acuerdo y forman parte de este.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se coordine con las juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas, para hacer de su conocimiento lo previsto en el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

Tercero. Se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, para que en un plazo de 10 días nombren a las personas enlaces correspondientes.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación que emitan e implementen el programa de capacitación respectivo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en los portales NORMA INE y en Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Comuníquese el presente Protocolo a todas las autoridades competentes, para conocer los casos de violencia política contra de las mujeres en razón de género.

Séptimo. El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la aprobación en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y el anteproyecto de acuerdo se remitirá a las personas integrantes de esta Comisión el lunes 21 de febrero, para que durante los días 22 y 23 de febrero se reciban observaciones y, en su caso, sean atendidas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para ser incluido en el orden del día de la sesión del Consejo General del 25 de febrero para su presentación y, en su caso, aprobación.

Agradeció a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a todas las oficinas que enviaron observaciones para enriquecer el documento.

Comentó que el documento tenía como fundamento la reforma del 13 de abril del 2020. Expresó que, desafortunadamente las cifras en materia de violencia política contra las mujeres se incrementaron considerablemente en el Proceso Electoral pasado. Por lo que, consideró muy pertinente que en el desarrollo de los procesos locales que están en curso, el personal del INE cuente con este importante instrumento, que permitirá guiar la actuación del personal del INE,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incluyendo a los órganos desconcentrados en el proceso de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Precisó que, la implementación de este Protocolo, que es un instrumento de vanguardia, será acompañada de una serie de estrategias permanentes y progresivas en materia de sensibilización y capacitación del personal, proceso en el que varias áreas del Instituto intervendrán a fin de dar pleno cumplimiento a sus objetivos.

Representante del PVEM: Expresó una duda sobre el por qué se prohíbe la conciliación o mediación, y refirió que, en otras ramas en materia civil, penal, están permitidas y ayudan mucho a agilizar toda la solución, por lo que consideró poner algo sobre el derecho de audiencia.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Celebró el estar por aprobar este documento. Resaltó que, las actuaciones que incluyen derivan particularmente, de lo que se señala en el artículo 44, numeral 2 del Reglamento. Mencionó que era relevante, pues era necesario tener en cuenta que el procedimiento está relacionado con acciones que realiza la Unidad Técnica de lo Contencioso en el marco de sus atribuciones relacionadas con la emisión de medidas de protección, no así con las medidas cautelares que puede emitir la Comisión de Quejas y Denuncias, y consideró que eso también se vincula un poco con lo que mencionaba como duda el representante del Partido Verde. Sin embargo, dijo, el hecho de que se esté emitiendo a casi dos años de la reforma, debe llevar a una autocrítica respecto a la oportunidad de las acciones, ya que si bien es cierto, las acciones que contempla el protocolo estuvieron siendo implementadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la tramitación de los asuntos del proceso electoral federal 2021, también lo es que, lo óptimo hubiera sido que se emitiera con anterioridad para que las y los servidores públicos encargados y las mujeres víctimas, contaran con una guía de actuación que les permitiera conocer, de manera certera, paso a paso el procedimiento a seguir en la atención del primer contacto que se brinda para la eventual adopción de medidas de protección.

A pesar de ello, reiteró, era de celebrarse que se cuente con el instrumento. Posteriormente, señaló algunos de los aspectos más importantes del Protocolo e hizo referencia a algunas observaciones, dado que fueron consideradas como no procedentes por el área, las cuales fueron: en el numeral 1.10, referente a qué se haría cuando una víctima presente su queja o denuncia en una oficina distinta a los órganos desconcentrados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, sugirió que se agregara en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes, a partir de su recepción, considerando que eran casos urgentes y que se deberían atender



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con total expedites. Ésta fue considerada como no procedente ya que podría resultar revictimizante e incluso poner en riesgo la vida de las mujeres. Sin embargo, explicó, el plazo propuesto no significaba poner una carga adicional a las víctimas, sino a la propia autoridad electoral para que su actuación se diera de manera expedita. Adicionalmente, mencionó que las disposiciones del Protocolo no se debían contraponer con lo establecido en el reglamento de quejas y denuncias en la materia; ambos instrumentos tienen una relación de complementariedad y en ese sentido, la propuesta era coincidente con lo señalado en el reglamento.

En ese mismo sentido, sugirió que, en el numeral 2.3, referente a cuando la queja o denuncia se recibe en un órgano desconcentrado se pusiera el plazo que mencionó.

Representante del Partido Morena: Preguntó qué pasaría si la persona no da el consentimiento para la realización de cuestionario de evaluación de riesgos, ya que en el desarrollo del documento solo se mencionaba que de no haber consentimientos solo se firmará el acta circunstanciada de no aplicación del cuestionario de evaluación de riesgo para los casos de las víctimas en este caso.

Expresó que, en el cuestionario, la pregunta 50 dice: "Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones y lleva a cabo reuniones de campaña", por lo que se debería considerar como de riesgo medio y no en el bajo.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Continuó con las observaciones y mencionó que respecto del apartado tres: Atención Integral del Primer Contacto a la Víctima, también habría que hacerlo coincidente con lo que dice artículo 44, numeral 4, fracción I del Reglamento, que señala la letra: "En el caso de que la víctima acuda directamente ante cualquier órgano del Instituto para solicitar atención, asistencia y protección, éste procederá de modo siguiente: Se deberá de canalizar de inmediato a la Unidad Técnica para que ésta a través del personal especializado realice una primera entrevista a la víctima y se harán de su conocimiento los derechos que en su favor establece la normativa vigente, y el modo de ejercerlos."

Sugirió que se eliminara del numeral 5.3 la referencia a que la violencia psicológica era "la más sutil", ya que esa afirmación era incorrecta y no estaba acorde al autor que habla de la violencia simbólica y nociva, es el concepto de violencia simbólica de Pierre Bourdieu, que establece que la violencia simbólica es la más sutil. En ese sentido y entendiendo que la violencia psicológica también podría expresarse de formas sutiles, aunque no siempre era así, sugirió que se matizara la redacción para que dijera: "La violencia psicológica es de las más diversas y sutiles".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Respecto al anexo 4, Cuestionario de Evaluación del Riesgo, propuso que la pregunta 6 referente al sexo de la persona se eliminara, dado que ya en la pregunta 7 se cuestionaba por el género; esto era importante ya que por ejemplo en el caso de las mujeres Trans podría ser revictimizante y discriminatorio preguntar por su sexo y luego por su género, adicionalmente habría que hacer énfasis en que las características biológicas de las mujeres víctimas, no tienen mayor relevancia en el procedimiento de atención de primer contacto, lo que si tiene irrelevancia es el género.

Comentó que, si bien coincidía en que tener información desagregada de las preguntas 9, 10, 11 y 12, puede dar datos importantes para la emisión de las medidas de protección adecuadas, la pregunta 8 referente a la orientación sexual debía ser modificada para quedar como: "se auto adscribe como parte de la población LGBTTTIQ+" y así de esta manera se tendría información de que la mujer pertenece a alguna de estas categorías sospechosas sin que cuando presente su queja o denuncia se le cuestione, incluso, por parte de los órganos desconcertados, que no serán quienes van a dar seguimiento a la queja, sobre datos sensibles de esta naturaleza.

Expresó su opinión respecto al comentario del Partido Verde sobre la posibilidad de una conciliación o mediación. Refirió que son casos que pueden ser muy graves porque, incluso, se tiene que hacer un análisis de riesgo porque hay agresiones de la propia persona, de su entorno, de su familia etc., ante esa situación no se puede llegar a una conciliación o mediación. Señaló que este era un análisis previo al desahogo de toda la queja por lo que era innecesario en ese momento procesal contemplar el derecho de audiencia. Ya después se hará todo el análisis, se determinará la posible culpabilidad de la persona que se está denunciando, ahí sí se le va a dar garantía de audiencia, sin lugar a dudas, pero previamente se tiene que verificar, de manera inmediata si posiblemente esa mujer sí está en riesgo para brindarle protección. Reiteró que el que se le brinde protección no implica que ya se esté diciendo que, efectivamente esa persona la está agrediendo y que haya una culpabilidad, solo es para mantener su integridad y después se harán las indagatorias.

Representante del PVEM: Expuso una pregunta para la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas, mencionó que existen casos extraordinaria en los que no podrá haber conciliación, pero sí hay casos que sí pudiera haber y ayudarían a resolver el problema de fondo y, sobre todo, más rápido.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Mencionó que al momento se estaba hablando de cuestiones muy graves, por ejemplo, de una Presidenta Municipal que sea amenazada de muerte, de una Presidenta Municipal, una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

regidora, una síndica a la que de repente la estén acosando en su casa, la estén siguiendo, se le aparezcan hombres armados, reciba amenazas, se estaba hablando de eso y eso es previo a la queja, puede formar parte integral del procedimiento de queja, pero es un paso preliminar sin ser específicamente las medidas cautelares.

Y entonces, ante esos casos graves donde puede estar en riesgo la vida incluso de la mujer, es que se tomará esta determinación, por lo que no cabría una conciliación o una mediación. Comentó que más allá de que pudiera estar de acuerdo en que en algunos casos específicos de denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género pudiera explorarse esa vía, no estaba prevista y que respecto al Protocolo la discusión estaba enmarcada en el procedimiento preliminar para determinar si una mujer necesita que tenga cierta protección para el desarrollo de todo el procedimiento de queja.

Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes: Mencionó que las observaciones que refirió la Consejera Ravel las volverían a analizar conforme a la explicación expuesta.

En cuanto a lo comentado por la representación del Partido Verde del por qué en un procedimiento de violencia de género no puede haber estas conciliaciones, comentó que en estos casos hay personas o todo parte de una relación de poder, muchas veces que hay entre la persona agresora y la víctima, y muchas veces estas conciliaciones se han llevado a cabo por presiones, precisamente, por esta relación de poder que puede existir entre el agresor y la víctima. Reiteró que, por eso no consideraron oportuno este tipo de conciliaciones, incluso eso está avalado también en otro tipo de normatividades.

Refirió que el derecho de audiencia lo tendrán las partes en los momentos procesales oportunos y ahí serán escuchados y se aceptarán todas las pruebas correspondientes, pero, de entrada, lo que tendrán que hacer las autoridades es proteger a las víctimas.

Asimismo, expresó que considerarán las propuestas de Gema, también sobre la pregunta 50. Relacionado con el hecho de que, si no da el consentimiento la víctima, no se realizará el cuestionario y el análisis de riesgo se llevará a cabo con los elementos que se tienen en la queja.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Indicó que una de las cuestiones que perdura durante todo un proceso de violencia es el ejercicio del poder y en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, éste es, precisamente, uno de los elementos fundamentales que se deben de tomar en consideración toda vez que la posición sobre la que se encuentra la persona que recibe o es víctima de la violencia versus la persona que afecta o practica este ejercicio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

violencia, va a poner en una consideración de vulnerabilidad adicional a la propia víctima y en ese sentido, como bien se mencionaba hay diferentes dimensiones de las propias conductas; sin embargo, los hechos deben de ser valorados en toda su dimensión y previamente a poder llegar a la atención propia y a la implementación de medidas de protección, es necesario hacer todo este análisis previo de manera coordinada con la atención que lleva a cabo, en este caso la UTCE para poder implementar las medidas.

En ese sentido, mencionó que no era viable la conciliación no porque no sea un hecho que pudiera valorarse, sino porque la situación de vulnerabilidad en la que la víctima puede encontrarse en un momento determinado.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Comentó que referente a estos temas de conciliación y negociación, ya es un parámetro internacional establecido, por ejemplo, en el Comité de Expertas de la Comisión que se conoce como Belém do Pará, que en estos temas de conciliación y mediación las mujeres no siempre operan en la mayoría de los casos en contra de las mujeres que son víctimas de violencia, porque no hay condiciones de igualdad para participar en una negociación que sea equitativa y en la que se llegue a un arreglo justo.

Expresó estar de acuerdo por dejar fuera de este Protocolo el tema de negociación y de conciliación, y con que las etapas subsiguientes para garantizar el derecho de audiencia, de la persona a la cual se le haya presentado esta queja o denuncia por violencia política en contra de las mujeres.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica pasar a la votación de este punto.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Sometió a consideración de las y el integrante de esta Comisión la aprobación del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención de víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, considerando para dicho análisis las observaciones que han sido planteadas por la Consejera Dania Pola Ravel Cueva y las que realizó la representación de Morena.

Acuerdo de la sesión	CIGYND/2SE/2022/001 La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación aprueba el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención de víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
Sentido del voto	Se aprobó por votación unánime de la Consejera Norma Irene De La Cruz Magaña, el Consejero José Martín Fernando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Faz Mora, la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan y la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas.

** La Consejera Electoral, Dra. Adriana Favela Herrera se encontraba en sesión de Comisión de Quejas.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Indicó que con fundamento en el inciso a) numeral 1 del artículo 7 por las funciones conferidas en los incisos k) del numeral 1, así como de los incisos n) y o) del numeral 4 del artículo 14 y habiéndose realizado la votación correspondiente conforme a los numerales 1 y 4 del artículo 23 y numeral 1 y 2 del artículo 25, todos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, instruyó a la Secretaría Técnica hacer las gestiones correspondientes para que el punto fuera incluido en la sesión del Consejo General de este Instituto del 25 de febrero del presente.

Solicitó a la Secretaría Técnica pasar al punto dos del orden del día.

Punto 2. Presentación, y en su caso, aprobación del documento titulado “Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia. Proceso electoral 2020-2021”, a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND).

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Informó que se recibieron observaciones parte de la Secretaría Ejecutiva y de la consejera Dania Paola Ravel Cuevas.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Solicitó a la Secretaría Técnica presentar el punto.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Informó que en el marco de la aprobación del Acuerdo INE/CG335/2021, el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia en la elección de diputaciones al Congreso de la Unión para el Proceso Federal Electoral, así mismo se estableció que una vez finalizado el Proceso Electoral que estaba en curso, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación realizaría estudios y análisis con perspectiva de género, a través de los cuales pudiera determinarse mediante datos fácticos y objetivos, las áreas de oportunidades y recomendaciones en la materia. Y en cumplimiento al mencionado acuerdo, la Unidad Técnica integró el documento titulado “Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia, proceso electoral 2020-2021”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mencionó que el documento se dividía en cinco apartados, en el primero se recuperan los antecedentes de la medida 3 de 3 contra la violencia; el segundo considera el contexto de la violencia de género en nuestro país; el tercero aborda el marco normativo que da soporte al formato 3 de 3 contra la violencia; el cuarto retoma la revisión de los supuestos del formato y sus resultados y el quinto integra las reflexiones y recomendaciones.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Hizo referencia a la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia en el proceso electoral 2021 y expresó que la autoridad jurisdiccional ha establecido elementos para que se determine la pérdida del modo honesto de vida, que es un elemento necesario para obtener el registro de una candidatura, este concepto se refiere a mantener una conducta ajustada al orden socialmente esperado, respetuosa a los derechos humanos y su cumplimiento, así goza la presunción *luris tantum*, es decir, que se presume salvo prueba en contrario, en caso de acreditarse una conducta socialmente reprochable o puesta al sistema democrático. Sin embargo, indicó que la autoridad jurisdiccional también ha dicho que no es suficiente con que se cometa un acto de violencia política contra las mujeres por razón de género que ya haya sido juzgado y sentenciado, sino que además se requiere que expresamente la autoridad jurisdiccional haya determinado que esa persona dejó de cumplir con el requisito de tener un modo honesto de vida. Por lo que refirió que este criterio ha traído como consecuencia que la medida 3 de 3 contra la violencia implementada por el INE, a través de sus lineamientos y acuerdos, no haya superado la prueba en este proceso electoral 2020-2021.

Como ejemplo, destacó que tres candidaturas que firmaron el formato ante este Instituto en el marco del Proceso Electoral 2021, diciendo que no habían cometido un acto de violencia contra una mujer por razón de género y que sí habían sido sentenciados por haber cometido este tipo de actos, específicamente actos de violencia política contra las mujeres por razón de género. En el caso de dos de ellos, habían sido reincidentes en su conducta y habían incumplido con las medidas de reparación que se habían establecido en las sentencias.

Mencionó que, considerando que estas personas ahora ostentan un cargo público, era palpable la problemática, ya que la medida se volvió ineficaz por estos criterios, dijo estar convencida que, de realizarse una reforma electoral, éste sería un tópico que se debe de abordar para solventar la problemática ante la cual se encontraban actualmente.

Destacó algunos elementos de análisis relevantes, la medida 3 de 3 contra la violencia debería ser una condición no sólo para aspirantes a un cargo de elección



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

popular, sino una condición necesaria durante todo el Proceso Electoral, y en su caso, durante el ejercicio a los cargos públicos.

Mencionó que el análisis deja entre ver que los partidos políticos, quienes también deben de verificar la idoneidad de los perfiles que impulsarán, así como que los antecedentes de violencia como impedimento para acceder a un cargo público no se limitan a que los actos de agresión hayan ocurrido en la misma entidad federativa, o no se deberían de limitar a eso en la que se pretende ocupar un cargo de elección popular, si no que se deben tomar en cuenta los antecedentes ocurridos en cualquier parte del país, donde además se define una temporalidad dependiendo a la gravedad de estos.

Reiteró una observación que envió, la cual sugirió que dentro del apartado contexto de violencia de género en México, se incluyeran cifras relacionadas con los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, ya que la medida 3 de 3 contra la violencia, señala entre otras cosas, cualquier agresión de género en el ámbito público o privado. En ese sentido, consideró importante que se incluyeran y resaltaran las cifras estadísticas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Agradeció el documento y manifestó que no entendía por qué como Comisión, sino no se estaba pensando hacer nada con este documento más que emitir una recomendación, se tendría que aprobar tal cual un documento titulado "Reflexiones y recomendaciones".

Refirió que, respecto a las distintas fuentes de las que se allegaron de información se deberían buscar otras como ONU-Mujeres, pero particularmente una que tiene la obligación, la Fiscalía General de la República.

Mencionó que como se ha hecho en el Servicio Profesional Electoral Nacional, en el caso de los OPLE, de seguir expandiendo esta medida y en este sentido habría que darle seguimiento.

Planteó tres posibilidades, la primera que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación dé a conocer este documento y les dé seguimiento a estas recomendaciones, porque si no solo se quedará con un documento en el que solo reflexionamos internamente. La segunda es ver que ha pasado a nivel local y nacional. Y finalmente que, valdría la pena analizar si se modifica el lineamiento que se aprobó en octubre de 2020, para que sea obligación de los partidos políticos realizar esta revisión antes de presentar las candidaturas.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Comentó que en relación con la precisión de la Consejera Ravel, se tomará en cuenta. Además, que en relación con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

pregunta de la Consejera Humphrey, la Unidad Técnica de Igualdad de Género, en acatamiento a la instrucción que emitió el Consejo General, desarrolló este documento, mismo que fue compartido también como seguimiento en su avance en la sesión ordinaria del mes de enero y la intención era presentar este documento con el fin de informar al Consejo que se habían acatado las instrucciones que había emitido la propia Unidad.

Refirió que respecto a lo que planteó la Consejera Humphrey sobre el seguimiento a las recomendaciones y conclusiones, de ser aprobado un seguimiento a estas recomendaciones, consideraba que sí valdría la pena sentarse de manera interinstitucional, toda vez que hay algunas recomendaciones que por supuesto cae en el ámbito de la propia Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; sin embargo, es una actividad que debe de vincularse con otras áreas responsables del propio INE.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Reiteró que lo que se buscaba era presentar este informe al Consejo General y por eso se votaría en la Comisión.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Consideró que lo primero que debía hacerse era socializarse y difundir los lineamientos para prevenir, atender, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género. Porque en esos lineamientos fue donde, por primera vez, se refirió la medida 3 de 3 contra la violencia, y se incluyó un artículo transitorio que decía que los lineamientos eran de observancia obligatoria para los partidos políticos nacionales y los locales, en este caso nada más con la acotación para los locales, siempre y cuando no tuvieran ya una normativa al respecto en los Organismos Públicos Locales Electorales; porque si no se había emitido esa normativa por parte de los OPLE, entonces también los locales tenían que observar nuestros lineamientos.

Además, mencionó que como Presidenta de la Comisión de Vinculación realizaría ese trabajo de socialización, particularmente en las seis entidades federativas que tienen elecciones para que verificaran el cumplimiento de esto.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Además de dar la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, comentó que el documento propiciaba a tener el informe de lo que sucedió y lo que seguirá, ya que varios de dichos seguimientos ya se consideraban en el PAT de la Comisión y de la Secretaría Técnica. Coincidió con lo mencionado por la Consejera Humphrey en revisar los lineamientos.

Mencionó que es un trabajo de todas y todos desde el Instituto y, por supuesto, desde los partidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera: Mencionó estar de acuerdo con lo expresado. Recordó que el objetivo de la medida 3 de 3 contra la violencia era que se fuera dignificando la política y que hubiera un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres por razón de género y que los partidos políticos tuvieran la obligación primordial, por ser ellos el vehículo para poder acceder a los cargos de elección popular, de verificar que las personas que están postulando a las distintas candidaturas no hayan incurrido en algún acto de violencia contra las mujeres o contra sus familias, y por eso es violencia en general contra la mujer, violencia intrafamiliar, violaciones sexuales o acoso sexual o ser deudor alimentario.

Mencionó que el INE se hace responsable de lo que le corresponde como institución, pero es importante que los partidos políticos hagan algo y que verifiquen esta circunstancia, por lo que se deberá ver qué están haciendo los partidos políticos porque ellos son corresponsables de esta circunstancia.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Sugirió cambiar el nombre y, ser más enfáticos en este tema de conclusión, seguimiento y recomendaciones, o los pasos que debe seguir este Instituto para allegarse de la información, para ver si en su caso después tendrían que modificarse los lineamientos en los que establecimos esta medida 3 de 3 contra la violencia.

Asimismo, propuso que en el asunto de forma tenerlo como presentación del informe y que se tomara la votación, porque los informes no se votan para someterlo a consideración del Consejo General.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación y también poner a consideración la propuesta de la Consejera Carla Humphrey para votar que se presente al Consejo General el informe.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Informó que retomaría primero lo establecido por la Consejera Humphrey, y en este sentido puso a consideración de las y los integrantes de esta Comisión la presentación de informe titulado: Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia, Proceso Electoral 2020-2021, para presentarse al Consejo General en acatamiento a la instrucción emitida en el acuerdo general respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la sesión **CIGYND/2SE/2022/002**
La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación aprueba la presentación de informe del documento titulado Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia, Proceso Electoral 2020-2021, para ser presentado ante el Consejo General.

Sentido del voto Se aprobó por votación unánime de la Consejera Norma Irene De La Cruz Magaña, la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero José Martín Fernando Faz Mora, y la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan.

** La Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas notificó que se retiraba por un compromiso institucional.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Señaló que con fundamento en el inciso a), numeral 1 del artículo 7, por las funciones conferidas en los incisos k) del numeral 1, así como de los incisos n) y o) del numeral 4 de artículo 14, y habiéndose realizado la votación correspondiente conforme a los numerales 1 y 4 del artículo 23, y numerales 1 y 2 del artículo 25, todos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, instruyó a la Secretaria Técnica hacer las gestiones correspondientes para que el punto fuera incluido en la siguiente sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, a realizarse el 25 de febrero.

Solicitó a la Secretaria Técnica pasar al siguiente punto del orden del día.

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre: Informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Consejera Electoral, Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña: Mencionó que, al no haber más puntos ni intervenciones, y siendo las 11 horas con 28 minutos del 18 de febrero de 2022 se daba por concluida la Segunda Sesión Virtual Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Agradeció la presencia de las personas asistentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Término de la sesión

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
Consejera Electoral integrante de la
Comisión

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Electoral integrante de la
Comisión

Carla Astrid Humphrey Jordan
Consejera Electoral integrante de la
Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral integrante de la
Comisión

Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre
Secretaria Técnica de la Comisión